



**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE MADRID DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA I MARCHA AECC CONTRA EL CÁNCER INFANTIL**

En Madrid, a 26 de enero de 2023

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, DÑA. LAURA RUIZ DE GALARRETA BARRERA**, con D.N.I. 18597498-C en nombre y representación de la **JUNTA PROVINCIAL DE MADRID DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante, "**la ASOCIACIÓN**"), con domicilio en Madrid, Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 84 y N.I.F. G-28/197564; actúa en calidad de Presidenta, nombrada en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

**Y DE OTRA PARTE, D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ** con D.N.I. 53134275C actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PINTO** (en adelante **EL AYUNTAMIENTO**), con domicilio social en PLAZA DE CONSTITUCIÓN, 1. y C.I.F. P2811300I

Las partes, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal y de obrar suficientes para formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ORGANIZACIÓN**, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

I.- Que la Asociación es una entidad constituida el 5 de marzo de 1953 en Madrid, inscrita en el Registro General de Asociaciones con el número 3.827 y declarada de utilidad pública desde el 24 de abril de 1970 y que tiene por objeto la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de formación y de carácter médico o asistencial.

Desde esta perspectiva, las funciones de la Asociación se articulan, con carácter enunciativo y no limitativo, en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.
5. Establecer relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persiguen un fin análogo al que es propio de la Asociación.



II.- Que el Ayuntamiento y la Asociación son los organizadores de la "I Marcha contra el Cáncer Infantil" que se celebrará en Pinto el día 12 de febrero de 2023 (en adelante, la "**Marcha**") con arreglo a las siguientes;

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto regular la organización del **AYUNTAMIENTO** con la **Asociación**, en relación a la I Marcha contra el Cáncer Infantil.

El evento tendrá lugar el 12 de febrero en horario efectivo de 11 a 14 horas y consistirá en un recorrido de 3 km con salida y llegada en el Recinto Ferial. El precio de inscripción será de 5€.

### **SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Se justifica la celebración del convenio sin haber dado publicidad o llevado a cabo otras actuaciones para promover la concurrencia de sujetos distintos por razones de interés social: La Administración considera que la prestación se celebra intuitu personae, esto es, en atención a las características de la entidad, que es insustituible como parte de la prestación, de tal forma que la finalidad no se alcanzaría si la Administración no lo celebrara con dicha entidad: la prestación no la puede realizar cualquier persona física o jurídica que tenga conocimiento y capacidad para ello, sino exclusivamente la entidad, pues es esta la que propuso en su día la celebración del evento.

Que el Ayuntamiento de Pinto, tiene las competencias para poder organizar y llevar a cabo actividades para la promoción de actividades deportivas orientadas al deporte popular, con un enfoque participativo, solidario e intergeneracional, incentivando la práctica de la actividad deportiva como hábito saludable entre la población del municipio.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que tiene como finalidad la promoción de una carrera popular y solidaria pedestre, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

### **TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes, ya que el objeto es colaborar en la organización de una marcha solidaria, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma, finalizando con la efectiva celebración de la Marcha, esto es, el 12 de febrero de 2023. Llegada la fecha de vencimiento, el convenio se entenderá extinguido a todos los efectos, pudiendo prorrogarse únicamente mediante acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

El acuerdo podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes



- b) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 30 días.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

**QUINTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES:**

**A) La entidad se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:**

- La Asociación deberá suscribir a su costa un Seguro de Responsabilidad Civil respetando las coberturas que marca la ley.
- La Asociación deberá contratar a su cargo un Seguro de Accidentes deportivos respetando las coberturas que marca la ley.
- La Asociación se encargará a través de realizar las inscripciones a las pruebas, a través de la plataforma rockthesport. El coste de la inscripción será de 5€.
- La Asociación deberá contratar a su cargo los servicios sanitarios requeridos para el desarrollo evento que la Agrupación Local de Voluntarios de PIMER- Protección Civil no pueda cubrir.
- Difusión del evento a través los recursos existentes por parte de la Asociación para su divulgación.
- Gestión del dinero recaudado.

**B) Por su parte el Ayuntamiento de Pinto se obliga a llevar a cabo las siguientes actuaciones:**

- Asesoramiento técnico y apoyo logístico para la organización del evento y el desarrollo de la actividad.
- Cesión temporal del espacio público Recinto Ferial indicado para el desarrollo de la I Marcha contra el Cáncer Infantil.
- Instalación de la señalización para la preparación y realización del evento.
- Cobertura del evento por parte de la Policía Local de Pinto, que llevará a cabo el cierre del circuito para la realización de las pruebas y la regulación del tráfico rodado durante la duración de la misma.
- Cobertura del evento por parte de PIMER-Protección Civil .
- Cobertura de la limpieza viaria y de acondicionamiento previa y posterior al evento.
- Cesión de contenedores de basura en la salida, meta y puntos de avituallamiento por parte de la empresa Valoriza.
- Cobertura sanitaria del evento por parte de la Agrupación Local de Voluntarios PIMER-Protección Civil.
- Promoción del evento a través del Gabinete de Comunicación municipal, mediante los recursos institucionales existentes para su divulgación.
- Adquisición de camisetas y mochilas para el evento.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO**

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.



#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o cumplimiento del plazo pactado, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de ellas con efecto inmediato mediante notificación por escrito, a no ser que la parte incumplidora subsane sus actos en el plazo de los quince días siguientes tras recibir la notificación.

Transcurrido dicho plazo, en caso de mantenerse el incumplimiento, la parte cumplidora podrá instar las acciones pertinentes en reclamación de daños y perjuicios.

#### **OCTAVA.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS**

La **Asociación** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del **AYUNTAMIENTO**, en el marco del presente acuerdo de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad del **AYUNTAMIENTO** con fines publicitarios o de marketing, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del **AYUNTAMIENTO**.

Del mismo modo, el **AYUNTAMIENTO** se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la **Asociación**, en el marco del presente acuerdo marco de colaboración y de sus convenios específicos, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la **Asociación** con fines publicitarios o de marketing, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la **Asociación**.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.



Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

#### **DÉCIMA.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES**

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la **Asociación**, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La **Asociación** se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la **Asociación**, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la **Asociación** ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

#### **UNDÉCIMA.- FUERO APLICABLE**

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

#### **Asociación Española Contra el Cáncer**

Firmado por  
\*\*\*9749\*\* LAURA RUIZ  
DE GALARRETA  
(R:\*\*\*\*9756\*) el día  
31/01/2023 con un  
certificado emitido  
por AC

Dña. Laura Ruiz De Galarreta Barrera

#### **Ayuntamiento de Pinto**

Firmado  
digitalmente por  
JUAN DIEGO [REDACTED] JUAN  
DIEGO ORTIZ (R:  
P2811300I) Fecha: 2023.02.15  
13:33:39 +01'00'

D. Juan Diego Ortiz González